



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA

En la localidad de Náquera (Valencia), a nueve de abril de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte D. DAMIÁN IBÁÑEZ NAVARRO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NÁQUERA, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, D. JOSÉ CERVERA MADRID.

Y de otra parte, D. ANTONIO BLASCO BAUSET, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidente y legal representante de la SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÁQUERA, con domicilio social en Náquera (Valencia) calle Collado, nº 7, con CIF nº G-46.173.688 (en lo sucesivo Sociedad Musical).

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde-Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, asistido del Secretario de la referida Corporación. El segundo, en su condición de Presidente y legal representante de la citada Sociedad Musical.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EXPONEN

I.- Que la SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÁQUERA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Náquera.

II.- Que el Ayuntamiento de Náquera, considera que las actividades desarrolladas por dicha SOCIEDAD MUSICAL son de especial interés para el Ayuntamiento y también para los vecinos del municipio.

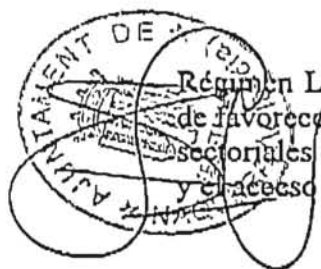
III.- Que una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, y, por tanto, de quienes ostentan su representación, es la de fomentar la cultura y su divulgación garantizando el acceso de aquella a todos los ciudadanos, actuaciones que en muchas ocasiones se inician a través de convenios de colaboración que implican compromisos entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.



AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA (València)

En definitiva, dado que los fines sociales que desarrolla la citada Sociedad Musical revisten interés social para la localidad de Náquera, el Ayuntamiento de Náquera tiene la intención de otorgar una subvención anual a dicha entidad a los efectos de que desarrolle y promueva diversas actividades sociales y culturales relacionadas con la difusión de la cultura musical en la localidad de Náquera.

IV.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponde con carácter exclusivo en materia de gestión.



Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o seccionales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En razón a lo dicho, los comparecientes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO, lo otorgan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la asociación denominada "SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÁQUERA" es una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo expuesto en el artículo 2º de sus propios estatutos, que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Náquera, estando acogida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Generalitat Valenciana. Constando debidamente inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el nº 691 de la Sección Primera.



Como anexo I al presente convenio se acompaña copia del acta fundacional, estatutos, y resolución de inscripción de la Sociedad Musical en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana, así como copia del CIF de la referida entidad.

SEGUNDA.- La asociación se compromete a la realización de los fines sociales indicados y a comunicar al Ayuntamiento todos los actos y actividades desarrolladas y que tenga previsto efectuar anualmente. La Sociedad Musical realizará, de forma gratuita y en los lugares de costumbre, previo calendario de actuaciones acordado con el Ayuntamiento de Náquera, los siguientes actos de promoción de la cultura musical:

- UN CONCIERTO DE PRIMAVERA (DÍA DE LA MUJER)
- UN CONCIERTO DE VERANO (MANTÓN DE MANILA)



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- UN CONCIERTO DE OTOÑO (SANTA CECILIA)
- UN CONCIERTO DE INVIERNO (NAVIDAD)
- FESTIVAL DE BANDAS
- FESTIVAL DE BANDAS EN LA POBLACIÓN DE LA BANDA

INVITADA

- CABALGATA DE REYES (CINCO DE ENERO)
- PROCESIONES: DEL CORPUS Y DE LA VIRGEN DE AGOSTO
- PRESENTACIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS
- CABALGATA (DOS DE OCTUBRE)
- FIESTAS PATRONALES:

* Fiesta del Niño (con acompañamiento a misa, pasacalle y a la ofrenda por la tarde).

* Fiesta de la Encarnación (con acompañamiento a misa, pasacalle y subida del santo).

* Fiesta del Rosario (con acompañamiento a misa, pasacalle y por la tarde visita a calles).

* Fiesta de San Francisco (el 4 de octubre bajada del santo, acompañamiento a misa de los clavarios y pasacalle. Finalmente acompañamiento de la procesión).

- ENCUENTRO Y VIERNES SANTO (SEMANA SANTA)

Dichas actuaciones serán públicas y gratuitas para cualquier persona que desee asistir, y en ningún caso se podrá cobrar entrada por el acceso al recinto donde se celebren.

En todos los actos los músicos deberán asistir debidamente uniformados, y como mínimo en todos los actos deberá asistir el 30% de los músicos censados en la Sociedad Musical. El traslado de la Banda a la población de la banda invitada al Festival de Bandas, será sufragado por el Ayuntamiento.

Que para el adecuado cumplimiento y coordinación de las actividades que desarrolle la Sociedad Musical, tanto el Ayuntamiento de Náquera como la asociación designarán un representante al efecto de redactar conjuntamente un calendario de las actividades a desarrollar cada año. Que el Ayuntamiento de Náquera designa expresamente como representante a la Sra Concejal Dña Maria Angeles Navarro Pérez.

Que la asociación se compromete a participar en aquellos actos oficiales y actividades que le sean propuestas por el Ayuntamiento, o en las que el Ayuntamiento pida de su colaboración.

Que la Sociedad Musical se compromete a facilitar anualmente al Ayuntamiento la siguiente documentación e información:

- Certificado del número de socios o asociados a la entidad.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Propuesta de actividades para el ejercicio siguiente.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Póliza de seguro de responsabilidad civil destinada a cubrir las posibles contingencias y/o accidentes derivados de su actividad y con el objeto de asegurar todos los actos públicos organizados por dicha asociación.

TERCERA.- Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuesto en los expositivos precedentes, el Ayuntamiento de Náquera abonará anualmente, en la cuenta corriente titularidad de la Sociedad Musical, el importe de 21.000 €. El referido importe se ingresará en cuatro plazos, concretamente dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre). Dicha cantidad se incluirá en el presupuesto municipal de cada ejercicio y deberá ser destinada por la asociación para la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales.

Por su parte el Ayuntamiento, mediante el presente convenio, asume el compromiso de prestar asistencia técnica, material y personal, en la medida de sus posibilidades, en orden a colaborar con la realización de los diversos actos propuestos por la Sociedad Musical poniendo, en su caso, a disposición de dicha asociación los espacios públicos y edificios de titularidad municipal siempre que los mismos se soliciten por escrito y con la debida antelación y se justifique la necesidad de su utilización para el desarrollo de la actividad propuesta.

CUARTA.- El plazo de DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será de cuatro años y entrará en vigor en fecha 06-02-2014, finalizando dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, con un máximo de dos años de prórroga, salvo que el Ayuntamiento o la Sociedad Musical comuniquen a la otra parte por escrito y con un mes de antelación su decisión de dar por finalizado el presente convenio al término del plazo de cuatro años, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

Con la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados todos los acuerdos anteriores que hubiere relativos a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Náquera.

Leído es hallado conforme, con el firme propósito de cumplir lo aquí acordado, firman las partes el presente CONVENIO por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, de todo lo cual doy fe, documento que será sometido al refrendo plenario de la Corporación.

ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento de Náquera

Fdo.: **Damián Ibañez Navarro**

SECRETARIO

Ayuntamiento de Náquera

Fdo.: **José Cervera Madrid**

**SOCIEDAD MUSICAL
SANTA CECILIA DE NAQUERA**

Fdo.: **Antonio Blasco Bauset**